



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 181 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **25 ENE 2023**

VISTO:

El Doc. N° 410767-286336-2023, de fecha 18/01/2023, presentado por don **SAÚL HUAMÁN MAYTA**, quien solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 010201, y el Informe Técnico N° 033-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 12 de enero de 2023, a horas 11:18 am, intervino el establecimiento ubicado en Prolongación Pichis N° 119-Primer Piso-Huancayo, de giro Bazar, e impuso la papeleta de infracción N° 010201, por la infracción de: "**POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET. 50**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con fecha 18/01/2023, mediante Doc. N° 410767, Exp. N° 286336, don **SAÚL HUAMÁN MAYTA**, solicita la nulidad la papeleta de infracción N° 010201, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente para la obtención del anuncio Publicitario, adjunta para dicho fin copia simple Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento N° 000367, y del comprobante del pago de la tasa correspondiente N° 163742.

Que, el Informe Técnico N° 033-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 18 de enero de 2023, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención del anuncio publicitario, mejor dicho cumplió con obtener la **Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 0011-2023**, expedido el 18 de enero de 2023, para el establecimiento ubicado en Prolongación Pichis N° 119-Primer Piso-Huancayo, con "**Dimensiones: Largo 3.00 m x Alto 0.80 m Área Total 2.40 m²**", acogiéndose al **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, el recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma citada. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por don **SAÚL HUAMÁN MAYTA**, resulta **PROCEDENTE**; consiguientemente, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010201.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulado por don **SAÚL HUAMÁN MAYTA**; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010201.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. San Francisco N° 134- Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

